



Expediente: **1569/2024**

Asunto: **Contrato obras “Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable.”**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras para la Mejora de la red de abastecimiento del municipio de Argamasilla de Calatrava.

Código/s CPV: 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE ESTE CONTRATO.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la renovación de redes de abastecimiento en el municipio de Argamasilla de Calatrava, con la que se conseguirá reducir las pérdidas de agua innecesarias y reducir también el número de interrupciones en el suministro de agua a la población. De este modo, se mejorará la calidad del servicio prestado a los ciudadanos, que debido a la cantidad de averías que se producen se considera actualmente deficiente.

Otro objetivo es el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente contemplada en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A. conforme al artículo 101.1 a) LCSP) asciende a la siguiente cantidad:

- Presupuesto (Base imponible): 185.260,29 €
- IVA (21 %): 38.904,66 €
- Presupuesto total (IVA incluido): 224.164,95 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Presupuesto Ejecución material
- Modificaciones = No hay previstas
- Prórrogas = No hay previstas

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra se establece en tres meses y medio a partir del acta de replanteo.



5. TIPOLOGÍA DEL EXPEDIENTE.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la LCSP, calificado como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, de acuerdo con el art. 13 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP que establece que: *“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones. b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”*

6. NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no se dividirá en lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada de una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.”*

Asimismo, el citado artículo tipifica los supuestos válidos para justificar la no división en lotes del objeto del contrato, recogiendo entre los mismos:

“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

En el presente caso es de aplicación el supuesto anterior, ya que la ejecución de las diversas unidades de obra que recoge el proyecto que define el objeto del contrato debe realizarse de





forma coordinada, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato y además debido a la especialidad técnica de los trabajos a realizar.

Por todo lo anteriormente expuesto, queda justificada la decisión de no proceder a la división en lotes del objeto del presente contrato, tal y como prescriben los artículos 99 y 116.4 g) de la Ley 9/2017.

7. UNIDADES ENCARGADAS DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Área de Obras Municipales.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Director/a Facultativo/a.

9. CLASIFICACIÓN

No procede (artículo 77 LCSP).

No obstante, se podrá acreditar la solvencia con la clasificación en grupo E, subgrupo 1, categoría 1.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio y dado el objeto del contrato, se establecen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas.

A. PRECIO: Hasta un máximo de **50 puntos**, que se otorgará a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la aplicación de una simple regla de tres a la inversa.

A la oferta que no establezca ninguna mejora al precio se le otorgará 0 puntos.

La oferta económica se expresa en formato numérico y en texto. En caso de contracción entre ambos valores se considerará que el valor correcto es el expresado en número. La cantidad propuesta en la oferta no incluirá el valor correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

B. MEJORAS: Hasta un máximo de **30 puntos**.

La ejecución se realizará conforme a la supervisión de la empresa concesionaria del servicio de agua.



ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Renovación calle Cartagena	Renovación de 240 m en total de conducción de FC de DN 60mm de diámetro, dispuesto a lo largo de la calle en trazado doble (uno para cada acera) por tubo de DN 75 PN 16. Se renueva un total de 10 válvulas y 6 entronques con las redes existentes. El número de acometidas son de 22 de $\frac{3}{4}$, el despiece sería collarín de fundición, tubería de polietileno de DN 25 mm, válvula de cuadradillo y arqueta en acera. Se deberán sacar los contadores a la calle donde no estén instalados y ponerlos en acera con arqueta prefabricada.	10
Renovación calle Escuelas	Renovación de 260 m en total de conducción de FC de DN 60 mm de diámetro, dispuesto a lo largo de la calle en trazado doble (uno para cada acera) por tubo de DN 75 PN 16. Instalación de 10 válvulas de corte en calle Cáceres, Mediodía y Jose María Rodríguez Marín y dejar preparado para cuando se cambien esos tramos en un futuro por lo que las válvulas se pondrán de estándar válvulas BB DN 80 en fundición. Renovación de 11 acometidas de $\frac{3}{4}$ con válvula de cuadradillo de fundición o latón y en los casos en los que no estén los contadores en la calle se pondrán en la acera con arqueta prefabricada. Instalación de al menos un hidrante de DN 80 completo.	20

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta un máximo de **20 puntos**. Se asignará la máxima puntuación establecida al licitador que se comprometa a ampliar el plazo de garantía estipulado en estos pliegos hasta un máximo de doce meses de ampliación adicionales a los 12 meses de obligatorio cumplimiento (24 meses en total).

Para el resto de los licitadores se asignará la puntuación proporcional mediante la aplicación de una simple regla de tres, asignándose 0 puntos a la empresa que no se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo.

La ampliación de plazo se ofertará en número de meses (completos) adicionales a los 12 meses de obligado cumplimiento.

11. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



Tipo esencial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	<ul style="list-style-type: none">• El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.• Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

Fdo: José Antonio García Serrano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

